Post 6/4/07 – 7/5/07

Rider Alert!

MTS Begins No Smoking Policy

Beginning June 1, 2007, The Metropolitan Transit System (MTS) will begin to enforce its new "no smoking" ordinance at all transit stations, bus stops, or other transit facilities, including parking lots. There will be no smoking within 25 feet of any bus stop, trolley station, or transit facility within the MTS service territory.

MTS Transit Security will issue verbal warnings for a two-week period beginning on June 1, 2007. Written warnings will be issued between June 16 and June 30, 2007. Citations will be issued beginning July 1, 2007. Violators of this ordinance face fines up to $75 for the first offense, not including court costs and fees.

No smoking signs have been posted at all transit facilities and trolley stations, and no smoking decals have been placed on all bus stop poles. MTS Ordinance No. 13.10 establishes the no smoking ordinance. The MTS Board of Directors unanimously passed the ordinance earlier this year.

No person shall smoke any materials, whether tobacco or any other product, using any device, cigarette, cigar, pipe, or any other apparatus at the following locations owned, operated, or controlled by MTS, San Diego Trolley, Inc., (SDTI), and/or San Diego Transit Corp. (SDTC):

Within 25 feet from any bus stop. A "bus stop" is a designated area marked by a sign depicting a specific route number or numbers for the loading and unloading of passengers from or onto a bus, which may or may not include a bench or shelter.

Within 25 feet of any trolley station. A "trolley station" is a designated area marked by a sign depicting a specific line; i.e., Orange, Blue, Red, Green, etc., for the loading and unloading of passengers from or onto a trolley, which may or may not include a bench or shelter.

Within 25 feet of any transit facility. A "facility" or "transit facility" includes, but is not limited to, transit centers, rail stations, bus shelters, and bus stops on public or private property.

MTS thanks everyone for complying with this ordinance that is designed to enhance the transit experience and minimize health risks for all riders.

THIS INFORMATION WILL BE MADE AVAILABLE IN ALTERNATIVE FORMATS UPON REQUEST. To request this notice in an alternative format, please call (619) 231-1466. The Metropolitan Transit System operators adhere to a nondiscrimination policy with regard to both services and facilities.

Publicación del 4/6/07 – 5/7/07

¡Aviso al Pasajero!

MTS adoptará una política antitabaco

NO SMOKING ALLOWED

PROHIBIDO FUMAR

Desde el 1.º de junio de 2007, el Metropolitan Transit System (MTS) comenzará a implementar la nueva ordenanza referente a la política antitabaco en todas las estaciones de tránsito, paradas de autobuses u otras instalaciones de transporte público, incluso estacionamientos. Se prohibirá fumar en un radio de 25 pies de distancia desde cualquier parada de autobuses, estación de Trolley o instalación de transporte público ubicada dentro del recorrido de MTS.

A partir del 1.º de junio de 2007, el departamento de seguridad en el tránsito de MTS advertirá verbalmente a los usuarios acerca de esta política durante un plazo de dos semanas. Del 16 al 30 de junio de 2007, las advertencias se expedirán por escrito. A partir del 1.º de julio de 2007 se emitirán las citaciones judiciales. Quienes incumplan la ordenanza recibirán multas por un monto máximo de $75 en caso de tratarse de la primera infracción, sin incluir las costas judiciales y honorarios de abogados.

Todas las instalaciones de transporte público y estaciones de Trolley cuentan con carteles de "prohibido fumar". Además, se han colocado calcomanías de "no fumar" en todos los postes de las paradas de autobuses. La Ordenanza N.º 13.10 de MTS establece la normativa pertinente a la política antitabaco. El directorio de MTS aprobó la ordenanza por unanimidad a principios de este año.

Queda prohibido fumar de cualquier manera, ya sea tabaco o cualquier otra sustancia, en cigarrillos, cigarros, pipas o similares en los lugares que se mencionan a continuación, siempre y cuando MTS, San Diego Trolley, Inc. (SDTI) y/o San Diego Transit Corp. (SDTC) operen en esos lugares, los controlen o sean los respectivos propietarios.

En un radio de 25 pies de distancia de cualquier parada de autobuses. Se denomina "parada de autobuses" al área delimitada por un cartel en el que se especifique uno o varios números de ruta para que los pasajeros asciendan o desciendan del autobús. Es posible que haya un banco o refugio.

En un radio de 25 pies de distancia de cualquier estación de Trolley. Se denomina "estación de trolley" al área delimitada por un cartel que describa una línea específica, por ejemplo, naranja, azul, roja, verde, etc., para que los pasajeros asciendan o desciendan del Trolley. Es posible que haya un banco o refugio.

En un radio de 25 pies de distancia de cualquier instalación de transporte público. Las "instalaciones" o "instalaciones de transporte público" comprenden centros de tránsito, estaciones de ferrocarril, paradas de autobuses con o sin refugio ubicadas en propiedad privada o pública, entre otros.

MTS agradece a todos los usuarios por cumplir con la presente ordenanza, que se creó para mejorar el transporte y minimizar los riesgos relacionados con la salud de todos los pasajeros.

ESTA INFORMACION ESTA DISPONIBLE EN DIFERENTES FORMATOS. Para solicitar esta información en un formato diferente, por favor llame al (619) 231-1466. Los operadores del Metropolitan Transit System siguen una política que prohíbe la discriminación con respecto a los servicios e instalaciones.